BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4340 | Buenos Aires, Jueves 7 de Mayo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, mayo 4 de 1908.—Vista la precedente nota—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase cesante en su empleo, al subcomisario de policía del territorio de Misiones, don Sebastián Gutiérrez. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, mayo 4 de 1908.—Visto lo manifestado y resultando que el empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Antonio Cisneros, cumple sus obligaciones, habiéndose presentado á desempeñar su puesto desde la fecha en que fué nombrado, y no, como por error se expresaba en el decreto de 25 de abril, ha dejado de presentarse—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 25 de abril por el que se nombraba escribiente de la División de Sellos de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á don Felipe Dumon, en reemplazo de don Antonio Cisneros. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, mayo 4 de 1908.—Visto lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase auxiliar de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en reemplazo de don Cándido Rivara, que ha abandonado su puesto, á don Marcelino González. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, mayo 4 de 1908.—Visto lo manifestado en la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase oficial de mesa de registros de la aduana de San Nicolás, en reemplazo de don Luis A. Ballesteros, cuya renuncia se acepta, al escribiente de la misma, don Juan Cepeda, y en vez de éste á don Julio Pacheco. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, mayo 4 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase vista contador de la aduana de San Juan, en reemplazo de don Agustín Recabarren, cuya renuncia ha sido aceptada, á don Modesto Lima. Art. 2º Nómbrase auxiliar 1º de la aduana de San Juan, en substitución de don Agustín Recabarren (hijo), quien queda separado, á don Braulio Laspiur. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, abril 6 de 1908.—Visto este expediente en que doña Corina Subirón de Passo y doña Angela Correa Morales de Passo, solicitan pensión, y considerando: Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante don Alberto Passo; Que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes; Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado á reclamar pensión; Que acreditados estos hechos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la ley 4349 y 13 de la ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de doscientos cincuenta y un pesos y cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 251,41 m/n) á doña Corina Subirón de Passo y Angela Correa Morales de Passo, viuda y madre legítima del jubilado don Alberto Passo. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva. 3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 2º del decreto reglamentario de la ley 4349, descontarse el 3% mensual hasta cubrir la suma de setecientos veinte pesos, importe del cargo que adeudaba el causante por razón de descuentos no efectuados.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, abril 27 de 1908.—A. S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación: De acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la ley 4349, tengo el honor de elevar á la consideración de V. E., para su resolución definitiva, el adjunto expediente de pensión, nº 101, letra P, iniciado por doña Corina Subirón de Passo y doña Angela Correa Morales de Passo, reproduciendo como informe, los fundamentos de la resolución dictada por la Junta de Administración que presido.—Dios guarde á V. E.—J. ISMAEL BILLORDO.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, mayo 4 de 1908.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de abril del corriente año, acordando pensión de ($ 251,41 m/n) doscientos cincuenta y un pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional por el término de quince años, á doña Corina Subirón de Passo y Angela Correa Morales de Passo, viuda y madre legítima del jubilado don Alberto Passo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, abril 6 de 1908.—Visto este expediente en que don José Vázquez solicita jubilación, y considerando: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado treinta y cuatro años (34) de servicios á la Administración Nacional; que ha acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad; que el sueldo á los efectos de la ley es de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) percibidos durante los últimos años, habiendo sufrido el descuento del

5 % desde el 1º de enero de 1901; que acreditados estos hechos corresponde acordar jubilación ordinaria con un 2,70 % del sueldo por cada año de servicio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la ley 4349 y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones* y *Pensiones*—RESUELVE: 1º Acordar jubilación ordinaria con el 91,80 % del sueldo ó sea la suma de ciento ochenta y tres pesos y sesenta centavos moneda nacional ($ c/l 183,60) á don José Vázquez, administrador de la aduana de Goya. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo prescrito por el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación. 3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza.*

Buenos Aires, mayo 4 de 1908.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ($ 183,60 m/n) ciento ochenta y tres pesos sesenta centavos moneda nacional al administrador de la aduana de Goya, don José Vázquez—*El Presidente de la República*—DECRETA: Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Exp. R. 38.—Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Vista la precedente solicitud y de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley nº 2219—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase el permiso que solicita el señor Ezequiel Repetto, para ausentarse del territorio nacional por el término de un año, con goce de la jubilación de que disfruta como secretario de juzgado en lo Civil. Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Exp. C. 231.—Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Juez de Paz Titular de la Sección 7ª, al señor Juan E. Echeverry. Art. 2º Nómbrase Jueces de Paz Suplentes de las Secciones 7ª, 11ª y 18ª, á los señores Carlos Benítez, Juan Pérez y Juan Meuvielle, respectivamente. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Vista la presente solicitud de retiro del ingeniero maquinista inspector Adolfo E. Rugeroni; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al ingeniero maquinista inspector Adolfo E. Rugeroni, con el noventa y cinco por ciento (95%) del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 29 años, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 12, título III de la ley orgánica de la armada. Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA. Art. 1º Nómbrase jefe del arsenal del Río de la Plata, al capitán de navío Manuel Domecq García, debiendo quedar al cargo de la 2ª División Naval que él comandaba, y hasta tanto sea puesta en situación de medio armamento, el jefe de estado mayor de la misma, capitán de navío Guillermo Scott. Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase comandante del cañonero «Paraná» al capitán de fragata Guillermo E. Mulvany; del cañonero «Rosario», al teniente de navío Powhatan Page, y ayudante del agregado naval en Inglaterra al teniente de navío Santiago Durán. Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Visto el certificado expedido por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, á favor del señor Angel Bollini, por las obras de ampliación del edificio para el instituto bacteriológico del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita, cuyo importe asciende á la suma de cuarenta y tres mil trecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 43.344,46 m/n)—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase en la suma de cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 43.344,46 m/n) las obras de ampliación del instituto bacteriológico del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita, efectuadas por el constructor don Angel Bollini. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Vista la nota que antecede del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase al ingeniero agrónomo don Tomás Amadeo, profesor del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n). Art. 2º Este sueldo se imputará al anexo H, inciso 1º, item 18, del presupuesto general vigente. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Roma y Cía. sucesores de la firma Joaquín F. Roma, manifiestan que en virtud de haber éste fallecido se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma, y solicitan se les transfiera la licitación para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, cuyo servicio fué adjudicado al extinto, comprometiéndose los citados señores á dar cumplimiento al respectivo pliego de condiciones existentes en la División de Inmigración y atento lo informado por la citada oficina—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Transfiérese á favor de la firma Roma y Cía., el servicio de provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, adjudicado al señor Joaquín F. Roma, en la licitación pública celebrada en la División de Inmigración el día 9 de diciembre de 1907. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Inmigración, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Visto este expediente en el que don Francisco Proto, solicita la devolución de la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n) depositada en la Dirección General de Tierras y Colonias el 28 de febrero de 1907, á efecto de poder atender á los gastos de ubicación del pueblo de San Martín de los Andes; y considerando: Que esa suma fué recibida por la Dirección General de Tierras y Colonias de acuerdo con la autorización dada por el Ministerio de Agricultura de fecha 4 de octubre de 1906, y que no habiéndose practicado tal operación no hay inconveniente en acordar la devolución solicitada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don Francisco Proto, la devolución de la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n) depositada en la Dirección General de Tierras y Colonias del Ministerio de Agricultura con fecha 28 de febrero de 1906, para atender los gastos que ocasionara la ubicación del pueblo de San Martín de los Andes. Art. 2º Pase á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que entregue al señor Francisco Proto, la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n) á que se refiere el art. anterior. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Visto este expediente, en el que doña María Cier de Ader, solicita título de propiedad de la mitad oeste del lote número 18, fracción c, sección XXIV, del territorio de La Pampa, y considerando: Que esa tierra fué comprada por los señores Juan Ader y Alejandro Ader, de conformidad con la ley de 3 de noviembre de 1882; y ocurrido los fallecimientos de ambos compradores, la recurrente fué declarada única y universal heredera de los mismos, en su carácter de madre legítima, según comprueban los documentos agregados, hallándose por consiguiente comprendido este caso, en lo dispuesto por el final del artículo 14 de la ley 3 de noviembre de 1882, que la inspección ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones impuestas por esa ley, y consta además, haberse satisfecho el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la ley de 3 de noviembre de 1882 en las cinco mil hectáreas de que fueron compradores, de conformidad con esa ley, los señores Juan Ader y Alejandro Ader, en la mitad oeste del lote número 18, fracción C, sección XXIV, del territorio de La Pampa, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la única y universal heredera de los citados señores, su legítima madre, doña María Cier de Ader, título de propiedad de la referida superficie; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Antonio Bressan, solicita título de propiedad de los lotes números 474 y 475 de la colonia «Sampacho», y resultando: Que del lote nº 474 es concesionario directo el señor Bressan, y del lote 475 lo era don Agustín Sartori, quien según el documento de fojas 4, transfirió sus acciones y derechos al recurrente con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso su no aceptación en lo sucesivo. Que

la inspección ha comprobado que en esos lotes se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de 19 de octubre de 1876 que rige su venta y consta además, haberse satisfecho el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Agustín Sartori á favor de don Antonio Bressan, de sus acciones y derechos al lote nº 475, de la colonia «Sampacho». Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río IV (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Antonio Bressan, título de propiedad de los lotes nos 474 y 475 de la colonia «Sampacho», el que deberá ser suscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Luis Demarco, á quien le fueron concedidas en venta 2.500 hectáreas dentro del lote 13, fracción C, sección XX, del territorio de La Pampa, solicita la prórroga de tres meses para presentar la mensura correspondiente, y considerando: Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta no haber inconveniente en conceder la prórroga solicitada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese al señor Luis Demarco, la prórroga de tres meses que solicita, para presentar la diligencia de mensura de las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador, dentro del lote nº 13, fracción C, sección XX, del territorio de La Pampa y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven de las 20.000 hectáreas concedidas en arrendamiento á los señores Manuel A. Portela y Federico C. Champalanne, en el lote nº 17, de la zona del «Río Deseado», territorio de Santa Cruz—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven de las veinte mil (20.000) hectáreas concedidas en arrendamiento á los señores Manuel A. Portela y Federico Champalanne, en el lote núm. 17, de la zona del «Río Deseado» territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á don Juan Cigorraga en el ángulo sudoeste del lote nº 18, letra c, fracción D, sección XXIII, del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á don Juan Cigorraga, en el ángulo sudoeste, del lote nº 18, letra c, fracción D, sección XXIII, del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta, á don Beltrán Cutura, en el ángulo N. O. del lote 19, letra a, fracción D, sección XXIII, del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas adjudicadas en venta, á don Beltrán Cutura, en el ángulo N. O. del lote 19, letra a, fracción D, sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á don Alejandro Crestín, en el ángulo sudoeste del lote nº 7, fracción D, sección XXIII, del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á don Alejandro Crestín, en el ángulo sud oeste, del lote nº 7, fracción D, sección XXIII, del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas, adjudicadas en venta á don Ercilio Rodríguez en el ángulo N. E. del lote nº 10, fracción d, sección XXIII, del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas (2.500) hectáreas adjudicadas en venta á don Ercilio Rodríguez, en el ángulo N. E. lote 10, letra b, fracción d, sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente; Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don José Balbiani, en el ángulo N. E. del lote nº 9, fracción D, sección XXIII, del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas adjudicadas en venta á don José Balbiani, en el ángulo N. E. letra B, lote nº 9, fracción D, sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 6 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 6 DE MAYO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	88	Certificados......	320	1901 —
Para inscribir....	161	Inscripciones	201	1492 —
	249		521	3393 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 6 DE MAYO DE 1908

Boletín Judicial..........................	$	148 45
Boletín Oficial............................	»	— —
Total.........	$	148 45

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 5 de mayo de 1908............	440.466 74	193.805 36	7.918 49	201.723 85	273 83
Total recaudado en el mes corriente..................	1.588.524 16	698.950 62	39.772 18	738.722 80	1.501 74
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	44.877 334 35	19.746 015 53	1.073.463 02	20.819.478 55	299.194 72

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 100

Buenos Aires, mayo 4 de 1908.

Nombramientos de jefe de sección de la 4ª Región Militar y de jefe de cuerpo.—Relevos de un ayudante de la Intendencia de Guerra y de jefe de un distrito.—Rescisión de contrato de un profesor.—Anulación de un nombramiento —Pase.—Baja de un practicante —Retiro de un sargento.—Felicitación á un jefe.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencia - Fallecimiento. —Imposición de pena.

Nombramientos: Capital Federal, abril 27 de 1908.—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase jefe de sección en el Estado Mayor de la 4ª Región Militar, al teniente coronel don Estanislao López, jefe interino del distrito nº 18 de reclutamiento y movilización (Bragado). Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Capital Federal, mayo 4 de 1908.—De conformidad con las disposiciones establecidas para la dotación en el comando de tropas—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase jefe del 1/5 de infantería de línea, al teniente coronel don Francisco Medina, de la administración central. Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Capital Federal, mayo 4 de 1908.—Por razones de mejor servicio—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase jefe del 1/4 de infantería al teniente coronel don Adolfo Pérez, del 1/16; jefe del 1/16 de infantería al teniente coronel don Federico Mauriño, del 1/19; y de este último cuerpo, al teniente coronel don José E. Rodríguez, del 1/4. Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Relevos: Capital Federal, abril 29 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del capitán retirado don Pedro Gordillo, y los motivos en que la funda—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese al capitán retirado don Pedro Gordillo, el relevo que solicita del puesto de ayudante del señor Intendente General de Guerra. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Capital Federal, mayo 1º de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del mayor retirado don Pedro Castro Victorica, pidiendo relevo del cargo de jefe del distrito nº 59 de reclutamiento y movilización, y los motivos en que la funda—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese el relevo que solicita el mayor retirado don Pedro Castro Victorica, del cargo de jefe del distrito nº 59 de reclutamiento y movilización (Loreto), y nómbrase en su reemplazo, al mayor de la sección reserva don José Broches Olazábal. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Rescisión de un contrato: Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Habiendo sido suprimido el curso superior del Colegio Militar, y no siendo, por lo tanto, necesarios los servicios del mayor honorario don Antonio J. Lebrún, para cuyos fines fué contratado; atento á las bases estipuladas por el causante para la rescisión de sus servicios, y las determinadas por su respectivo contrato—El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—decreta: Art. 1º Rescíndese el contrato celebrado con fecha 22 de mayo del año ppdo., entre el Ministerio de Guerra y el capitán del ejército belga, don Antonio J. Lebrún, contratado como profesor de fortificación en el curso superior del Colegio Militar, y acuérdase al causante la cantidad de once mil pesos ($ 11.000 m/n) moneda nacional, como única indemnización por los diferentes gastos que se le originen con motivo de la rescisión del contrato, estando incluida en esta suma los gastos de regreso hasta Belgica. Art. 2º Abrese un crédito al Departamento de Guerra por la suma que, como indemnización se acuerda por el artículo anterior, cuyo importe se abonará con imputación al presente acuerdo. Art. 3º Dénsele las gracias al capitán del ejército belga, don Antonio J. Lebrún, por los servicios prestados á la Nación, comuníquese al Gobierno de Bélgica, publíquese, etc., dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.—Onofre Betbeder.—E. S. Zeballos —Ezequiel Ramos Mexía.

Anulación de un nombramiento:—Capital Federal, mayo 1º de 1908.—Habiendo sido nombrado cirujano de cuerpo el doctor Eduardo González Lelong, por decreto de fecha 25 de abril ppdo., sin tenerse en cuenta el sumario instruído en fecha 7 de julio de 1905 y el decreto de fecha 10 de julio del mismo año, exonerándolo del puesto que desempeñaba, de practicante del Hospital Militar Central, por una falta que afecta el principio de la disciplina,—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Queda sin efecto el nombramiento del doctor Eduardo González Lelong, de cirujano de cuerpo de la Sanidad Militar, de fecha 25 de abril ppdo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Pase: Buenos Aires, mayo 2 de 1908.—Atento á la propuesta de la Inspección General de Sanidad—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á prestar sus servicios á la guarnición del Río Cuarto el subteniente de sanidad don Ernesto Brunela, de la jefatura del servicio sanitario de la 1ª región, en reemplazo del farmacéutico don Federico Vignolo, del 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea, que lo desempeñaba en carácter de interino. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—Aguirre.

Baja: Buenos Aires, abril 29 de 1908.—Atento á la solicitud é informes que anteceden—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Dése de baja de la Sanidad Militar del ejército, á su solicitud, por haber terminado sus estudios, al practicante mayor don Eugenio Galli. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Retiro: Capital Federal, abril 29 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del sargento Ventura Francés, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 1º de marzo del corriente año, al sargento Ventura Francés, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del sesenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á diez y siete años, un mes y 27 días. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Felicitación á un jefe: Buenos Aires, mayo 4 de 1908.—Vista la inspección pasada por el suscrito en el día de ayer, en el local de la Exposición Rural, á los caballos de los cuerpos montados de guarnición en la Capital Federal, Campo de Mayo y Liniers, en la que se ha evidenciado la prolijidad y especial dedicación al cuidado del ganado en servicio—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Felicitar al teniente coronel don Carlos J. Martínez, jefe del regimiento nº 1 de línea «Granaderos á Caballo», por el buen estado de los caballos y el empeño demostrado en el amaestramiento y educación de los mismos. 2º Publíquese en el Boletín Militar y agréguese un ejemplar á su legajo personal.—Aguirre.

Matrimonio: Capital Federal, mayo 1º de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al teniente coronel don Pedro P. Zunino, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Manuela Susana Arrazola, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—Aguirre.

Licencia: Al maestro de gimnasia y esgrima don Juan E. Harracá, del batallón 10 de infantería, por un mes, para venir á esta capital.

Fallecimiento: Con fecha 3 del corriente mes, falleció en Resistencia el capitán don Ramón Sánchez, del regimiento 7 de caballería de línea.

Imposición de pena: Por S. D. de fecha 30 de abril del corriente año, se impone al soldado Juan Abayay, perteneciente al 1/14 de infantería por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 711, inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 712, inciso 3º del mismo código, con más la accesoria que establece el art. 708 del mismo código; debiéndosele formar cargo por las prendas de vestuario que no ha devuelto.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 50

Buenos Aires, mayo 4 de 1908.

Institución de campeonatos.—Entrega de caballos á oficiales que sean plazas montadas

Institución de campeonatos: Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Con el objeto de estimular en el ejército, las aficiones sportivas y el entrenamiento á los ejercicios físicos, cuya práctica aumenta la aptitud militar de las tropas—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Institúyanse en el ejército los campeonatos anuales que á continuación se expresan: a) *Campeonato de polo para oficiales.* Se disputará una «Copa de honor», acordada por el Presidente de la República; el team ganador recibirá una medalla de oro y el que resultare segundo, una de plata, acordadas por el Ministro de Guerra. Los oficiales de ambos teams recibirán medallas conmemorativas de plata. b) *Campeonato de espada de combate para oficiales.* Se disputará una «Copa de honor», acordada por el Ministro de Guerra; el

ganador recibirá una medalla de oro y el que resultare segundo, una de plata. *c) Campeonato de sable para oficiales.* Se disputará una «Copa de honor», acordada por el Ministro de Guerra; el ganador recibirá una medalla de oro y el que resultare segundo, una de plata. *d) Campeonato de pistola para oficiales.* Se disputará una «Copa de honor», acordada por el Ministro de Guerra; el ganador recibirá una medalla de oro y el que resultare segundo, una de plata. *e) Campeonato de esgrima, de sable y combate individual á caballo* (para tropa de caballería). Se disputará una «Copa de honor», acordada por el Ministro de Guerra, por grupo de tres, en representación de los regimientos; el grupo ganador recibirá una medalla de oro y el que resultare segundo, una de plata. La tropa de ambos grupos recibirá medallas conmemorativas ó premios en dinero. *f) Campeonato de carreteo para conductores de artillería montada.* Se disputará una «Copa de honor», acordada por el Ministro de Guerra, por una sección de cada regimiento: la sección que resulte ganadora, recibirá una medalla de oro. La tropa que ocupe el primer y segundo puesto en este campeonato, recibirá medallas conmemorativas ó premios en dinero. *g) Campeonato de football para tropa* (con excepción de la caballería). Se disputará una «Copa de honor», acordada por el Presidente de la República; el team ganador recibirá una medalla de oro y el que resultare segundo, una de plata, acordadas por el Ministro de Guerra. La tropa de ambos teams recibirá medallas conmemorativas ó premios en dinero. Art. 2º Además de estos campeonatos, tendrá lugar, anualmente, un concurso hípico cuyo programa y detalles preparará la escuela de caballería, previa revisación de la inspección del arma, será presentado á la aprobación del Ministerio. Art. 3º Las tropas de los cuerpos de la capital, Campo de Mayo y Liniers, con excepción de la caballería, tomarán parte, bajo la dirección del inspector de gimnasia y esgrima y con arreglo á un programa que el inspector someterá anualmente á la aprobación del Ministerio, en los dos concursos siguientes: a) Concurso de calistenia-bastón-apoyo. b) Carrera de Maratón.—Art. 4º Los campeonatos se disputarán con arreglo á las bases siguientes: a) Las inscripciones serán por cuerpos ó institutos; los oficiales que no revisten en esas unidades tendrán que inscribirse en un cuerpo para tomar parte, tanto en los concursos por teams como en los individuales. b) Las copas de honor serán custodiadas por el cuerpo vencedor del campeonato, hasta el concurso siguiente en que serán nuevamente disputadas; ganadas tres veces consecutivas, pasarán á ser propiedad del cuerpo las disputadas por teams, pudiendo ser reclamadas por el campeón, las de los concursos individuales, cuando el mismo hubiera triunfado las tres veces. c) Los nombres de los ganadores se grabarán en las copas. d) Las medallas de ganador y segundo son propiedad de los cuerpos: el que llegue á ser propietario de una copa incrustará en ella las tres que confirme su triunfo. Art. 5º Los programas y los detalles del campeonato de polo, serán preparados por la Escuela de Caballería, en la forma dispuesta en el artículo 2º. En la ejecución de los partidos y en los ejercicios, se seguirá el reglamento formulado por dicha escuela; se admitirán caballos hasta la alzada mínima de 1,52 m. Los ejercicios tendrán lugar en local adecuado y fuera del cuartel; no se realizarán de uniforme; deberá usarse casco; se prohibe ejercitarse más de doce minutos consecutivos en un mismo caballo. Art. 6º La Inspección de artillería preparará los programas y detalles del campeonato de carreteo. Art. 7º El inspector de gimnasia y esgrima, preparará los programas y detalles de los campeonatos de esgrima, combate á caballo, football y los de los concursos á que se refiere el art. 3º. Art. 8º En armonía con los programas y de conformidad á las resoluciones del 24 de octubre de 1905 (aplicada por una logia en los cuerpos montados) y del 20 de abril del corriente año, los cuerpos realizarán los concursos eliminativos para el torneo general del ejército. Art. 9º El torneo militar anual será presidido por una comisión compuesta por los cuatro inspectores de armas. Los jurados serán nombrados oportunamente por el Ministerio de Guerra. Art. 10. En la última sesión del torneo militar anual, se entregarán las copas de honor, los premios y las medallas conmemorativas; de acuerdo con un programa especial se determinará los finales de los campeonatos que hayan de efectuarse en ese acto. Art. 11. Publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Entrega de caballos á oficiales que sean plazas montadas: Capital Federal, mayo 4 de 1908. Considerando la conveniencia de que los S S. oficiales de las armas montadas del ejército, cualquiera que sea su jerarquía y en general todos aquellos SS oficiales reglamentariamente considerados como tales, dispongan en todo momento de un caballo de su propiedad particular que los habilite para estar siempre bien montados—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Los S. S. oficiales de las armas montadas ó que reglamentariamente sean considerados *plaza montadas*, podrán solicitar de la Inspección General de Remonta un caballo para su servicio, el que les será entregado quedando de su exclusiva propiedad, con la obligación de ocuparlo en actos de servicio y de presentarlo á toda inspección que se pase ó que especialmente se ordene. 2º La Inspección General de Remonta, llevará un registro de todos los caballos entregados en esas condiciones, debiendo pasar una nómina de los S S oficiales no regimentados que los posean á efecto de liquidarles la cantidad de $ 15 m/n mensuales para su manutención. 3º Los S S oficiales que obtengan caballos en las condiciones establecidas en esta disposición, deberán renovarlos en lo sucesivo á su costo, salvo en caso de guerra ó inutilización en actos del servicio, que será por cuenta del Ministerio. 4º En lo sucesivo se prohibe en absoluto el uso de los caballos de la tropa para el servicio de los oficiales, pero en los cuerpos de caballería donde un solo caballo no es suficiente para que el oficial llene satisfactoriamente el plan de trabajos que se asigna, la inspección de remonta entregará, á más de los caballos que se determinan para el personal de tropa del regimiento, un número igual al de oficiales que tenga, para el servicio de éstos. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria,* coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

Oficina de patentes

PATENTES CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE ABRIL

5810—«Método para enfriar y ventilar edificios en los climas cálidos»—Herman Greisba ber—Por 10 años—Abril 1º.—5811—«Mejoras en las disposiciones para permitir que los pasajeros de ferrocarril puedan dar señales á los conductores de los mismos»—Harry E. Gresham—Por 10 años—Abril 1º—Rev. Pat. Inglesa.—5812—«Mejoras en aparatos destructores de insectos» especialmente langosta—Lorenzo Quesa—Por 5 años—Abril 1º.—5813—«Mejoras en molinos de viento»—Clemente Bugna—Por 9 años—Abril 2—Adicional á la 5502.—5814—«Sistema de aparatos de alarma y de detención automática para F. C»—Luigi Magleta—Por 10 años—Abril 2.—5815—«Mejoras en arreglos para permitir que los pasajeros puedan dar señales á los conductores de F. C».—Alexander Spencer—Por 5 años—Abril 2—Rev. Pat. Ing.—5816—«Carpeta eléctrica para iluminaciones»—Maple y Co Ld—Por 8 años—Abril 2—Rev. Pat. Inglesa.—5817—«Mejoras en aparatos para cerrar y hacer pestañas en las junturas de los casquetes y extremidades de los recipientes de metal y análogos»—Por 5 años—Abril 2—The Self Opening Tin Box Co. Ld—5818—«Nuevo sistema de celosías corredizas»—Antonio Chiogna—Por 10 años—Abril 6. 5819—«Sistema de alimentación para hogares por debajo de la línea de fuego por medio de atizadores cargadores automáticos»—Guillermo Fuentes—Por 10 años—Abril 6.—5820—«Mejoras en carretillas ó trucks de lanza»—Charles A. A. Rand—Por 10 años—Abril 6.—5821—«Mejoras relativas á la lubrificación de las cajas de sebo y sus similares»—Albert James Smith—Por 10 años—Abril 6—Rev.—Inglesa.—5822—«Un procedimiento mejorado para la fabricación de los cuerpos conductores en frios de la electricidad mediante el empleo de cuerpos de 2ª clase»—Erich von Seemer—Por 10 años—Abril 6.—5823—«Mejoras en los medios de regular la potencia eléctrica de una red alimentada por un generador impulsado á velocidades variables»—Otto Charles—Por 10 años—Abril 10.—5824 «Palanca á doble cilindro para molinos á viento»—Orestes Castellani—Por 5 años—Abril 10.—5825—«Nudo para unir ó atar los alambres de los alambrados»—Buenaventura Abadie—Por 10 años—Abril 10.—5826—«Dispositivo para doblar las extremidades de los alambres en los alambrados»—Buenaventura Abadie—Por 10 años—Abril 10.—5827—«Procedimiento para partir ó desintegrar las plantas fibrosas y transformarlas inmediatamente en materia prima para papel»—Rudolf Krom—Por 10 años—Abril 10.—5828—«Mejoras en la construcción de tabiques, paredes ó pisos de cemento armado»—Pablo Jaroech—Por 10 años—Abril 15.—5829—«Un boleto ferrocarrilero de fiel y fácil contralor»—José Remorino Fuster—Por 5 años—Abril 22.—5830—«Mejoras en máquinas de mezclar argamasas, morteros y similares»—Jean Muller—Por 10 años—Abril 25.—Rev. Pat. Inglesa.—5831—«Mejoras en el arte de fabricar cerveza y otros licores»—«Odonell Ld. ces. de F. Rogerson»—Por 10 años—Abril 25.—5832—«Modo de ensamblar tubos para conductos de agua y otros»—Giuseppe Garolla—Por 10 años—Abril 25.—5833—«Una máquina automática para trabajos de excavación ó movimientos de tierra y otros usos»—Theoctiste Pasjakoff Kutunoff.—Por 10 años—Abril 25.—5834—«Pizarra manual cartográfica»—Arturo F. Gmignani—Por 5 años—Abril 27.—5835—«Mejoras en mecanismo de ajuste para artillería»—Nils Sjöquist—Por 5 años—Abril 28.—Rev. Pat. Alemana.—5836—«Mejoras en tapones para botellas y medios para aplicarlo»—Monti George Gorette—Por 10 años—Abril 28.—5837—«Dispositivo para abrir las redes de arrastre»—Serafín Brambilla—Por 10 años—Abril 28.—5838—«Protector de árboles, farolas, etc., anunciador é higiénico»—Joaquín Lucio de Fregueiro Lima—Por 10 años—Abril 28.—Rev. Pat. Brasilera.—5839—«Phonopulsor automático»—José Cervelli y José Molinari y Juan Bernasconi—Por 10 años—Abril 29. 5840—«Mejoras en latas y similares y método para fabricarlas»—Frank C. Bauman Page—Por 10 años—Abril 29.—Rev. Pat. Inglesa.—5841—«Un nuevo tipo de llave aplicable á cualquier cerradura»—Tuñón y Erra 6—Por 10 años—Abril 30.—*Patentes transferidas*—Marconi Wireless Telegraph Co. Ltd. á Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata, las patentes nos 3124, 3145, 2039, 3405, 3984, 4076, 4119, 4646 y 4702.—*Patentes denegadas*—«Vidrio prismático impenetrable por los rayos solares directos»—Pedro Verdier, la patente nº 1067—Abril 6.—JOSÉ ANTº. VELAR, comisario de patentes.—*Edmundo Seurot,* secretario.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Licitación de materiales para la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. De conformidad con el artículo 13 del pliego de condiciones, se avisa á los interesados que la apertura pública de las propuestas recibidas, tendrá lugar el sábado 9 de mayo corriente á la una de la tarde, en el local de la oficina interventora de compras, Moreno 483.—Buenos Aires, mayo 7 de 1908.—El jefe. v 9 mayo.

Licitación de materiales para la línea telegráfica de San Juan á Santa Rosa de Palquía. De conformidad con el artículo 10 del pliego de condiciones, se avisa á los interesados que la apertura pública de las propuestas recibidas, tendrá lugar el sábado 9 de mayo corriente á la una y treinta de la tarde en el local de la oficina interventora de compras, Moreno 483.—Buenos Aires, mayo 7 de 1908.—El jefe. v-9 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho de inspección é inscripción de casas de inquilinato, conventillos, restaurants, fondas, casas de pensión, hornos de ladrillos, studs de caballos, casas de lunch, tambos, cocheras, caballerizas y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganados y prostíbulos consentidos. El derecho solo se percibirá de los que presenten certificado de la Inspección General.

OTRO

Hasta el 31 del corriente mes, se percibirá también el derecho de inspección de máquinas á vapor, kerosene y electricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres; compañías telefónicas por el uso del subsuelo. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, abril 5 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v- 31 mayo.

IMPUESTOS DE PAVIMENTACIÓN

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados en las calles Avenida Quintana, de Parera á Callao, Cabildo de García del Río á Vedia y Bebedero, de Melian al ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que concurran á la oficina recaudadora á fin de abonar el primer servicio trimestral, que por impuesto de pavimentación les corresponda y cuyo vencimiento es el 15 de junio próximo. Se hace saber al mismo tiempo á los interesados que los que paguen sus cuotas después de la indicada fecha, incurrirán en la multa de 12 % que determina la ley 4391, sobre afirmados.—Buenos Aires, mayo 3 de 1908.—El jefe. v-14 mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 9 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal situada en la calle Piedras esquina Garay, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—Mayo 1º de 1908.—El secretario. v-9 mayo.

Licitación para la iluminación eléctrica y colocación de adornos en la Plaza de Mayo, Avenida de Mayo y estatua del General Belgrano, durante las fiestas Mayas. Tendrá lugar el día 8 de mayo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, abril 29 de 1908. v 8-de-mayo.

Licitación para pintar las columnas y pescantes en servicio en el alumbrado público eléctrico de la Avenida de Mayo, plaza de Mayo y Lorea. Tendrá lugar el día 7 de mayo próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 27 de 1908. v-7 mayo

Licitación para la provisión de 250 columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 7 de mayo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 27 de 1908. v-7 mayo-

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un generador, destinado al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, abril 25 de 1908.—El director. v 27 mayo.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza por el término de quince días, al ex tesorero de la extinguida Comisaría de Marina don Francisco Gazzolo para que comparezca ante la secretaría de la Contaduría General de la Nación, para responder de un cargo que por $ m/n 22.588,13 tiene pendiente.—Contaduría General abril 15/908.—Los Secretarios. v-7-mayo.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 20 del corriente mes, á las 3 p. m. para la provisión de materiales con destino á la construcción de cañerías de aguas corrientes para los galpones y tanques del puerto de La Plata. Por datos, á la secretaría de la Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y la Plata, Belgrano y Avenida Oeste.—Edmundo Palma, secretario. v-20-mayo.

Llámase á licitación pública para el 9 de mayo próximo á las 3 p m. para la provisión de útiles y materiales para la sala de Máquinas y Departamento de Calderas de la Usina Eléctrica del Puerto de La Plata. Nota.—Por datos á la secretaría de la dirección del servicio y conservación del puerto de la capital. —Edmundo Palma. v-9 de-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Eugenia Agostini de Lagos, por sí y en representación de sus hijos menores Eugenia, Sara Ventura, Juan José, Conrado, Alberto Oscar, David Raúl y María Rosa, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Belarmino P. Lagos.—Buenos Aires, mayo 2 de 1908.—El Secretario. v-13-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de ese aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Adriana Manuela Pérez de Arce, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Rafael Pérez de Arce. —Buenos Aires, abril 30 de 1908.—El secretario. v- 11 mayo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja acogiéndose al art. 51 de la ley 4349 el señor Carlos Levingston, en representación de sus hijos menores Raúl Alberto, Carlos Samuel y Franklin Guillermo en su carácter de hijos legítimos, estos últimos de la ex empleada de la Administración Nacinal doña Matilde Castro de Levingston.—Buenos Aires, mayo 1º de 1908 El secretario. v 11 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa Fernández de Raudle, en su carácter de madre del ex empleado de la administración nacional don Manuel Ortiz.—Buenos Aires, abril 28 de 1908. —El secretario v- 9 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana García de Ganduglia, por sí y en representación de sus hijos menores Lucrecia Juana, Nicolás Esteban, Jacinta Felisa y Arturo Inocencio, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex-jubilado don Martiniano Ganduglia.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—El secretario. v 9 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca F. T. conteniendo tarjetas en blanco y venido por vapor inglés «Bellevue» entrado al puerto el 15 de abril último, que deben comparecer ante esta oficina dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el sumario nº 39, letra T. del corriente año, bajo apercibimiento de declaración en rebeldía.—Buenos Aires, mayo 4 de 1908. A. M. Capurro. v-11-mayo

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á dos cajones conteniendo lápices, venido por vapor inglés «Bellaiba», entrado al puerto el 20 de abril último, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 37, letra T, del corriente año, bajo apercibimiento de declaración en rebeldía.—Mayo 4 de 1908.—A. M. Capurro. v-11-mayo

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca W. E. C. conteniendo pieles y venido por vapor alemán «Cap Ancona», para que comparezcan ante esta oficina dentro del plazo de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 63, letra Y, del corriente año, bajo apercibimiento de declararse en rebeldía.—Mayo 4 de 1908.—A. M. Capurro. v 11-mayo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un bulto marca B. S. conteniendo cueros de becerro y venido por vapor inglés «Selsdon» á fin de que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponde en el expediente nº 64, letra Y del corriente año bajo apercibimiento de declararse

en rebeldía.—Mayo 4 de 1908.—A. M. Capurro. v-11-mayo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á veintiuna pañoletas de lana, que fueron abandonadas por dos personas, en la noche del 31 de marzo ppdo. al pretender detenerlas un agente de policía, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 46 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 30 de 1908. A M. Capurro. v 7 mayo.

A los efectos del artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber al ex marinero de la Prefectura General de Puertos, Antonio Regueyra que detuvo varias mercaderías á Manuel Prats y Enrique Rengers que pretendían introducir clandestinamente: lo mismo que á estas personas, que en el expediente sumario nº 79 letra S del corriente año, formado por la infracción antes citada, se ha dictado resolución de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «Declarando caído en comiso á beneficio del denunciante satisfechos que sean los derechos fiscales, notifíquese, repónganse los sellos. C. Bouquet Roldan». Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1053 y 1054 de las ordenanzas de aduana.—oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 30 de 1908.—A. M. Capurro. v-7 mayo

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Carlos Vardier y á todos los que se consideren con derecho á dos baules, venidos en el vapor francés «Chili» llegado al puerto el día 9 de marzo ppdo. y de cuya verificación resultan contener confecciones, tejidos y varios artículos, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario nº 84 letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. oficina de sumarios, aduana de la capital, abril de 1908.—A. M. Capurro. v-7 mayo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á los cascos marca B A P y cuya procedencia no se ha podido comprobar, que deben comparecer ante la oficina del subscrito, de acuerdo con la resolución dictada por esta administración y de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: Hacer saber por edictos publicados durante quince días en el Boletín Oficial y fijados en la pizarra de la oficina de sumarios, que debe presentarse el interesado á tomar la intervención que le corresponda y en caso de que no comparezca, pasarse este sumario á Contaduría á los efectos indicados en los expresados artículos 295 y 296. Notifíquese sin reposición de sellos.—C. Bouquet Roldán.—Lo que consta en el expediente nº 17, letra N, y que se comunica, de acuerdo con los artículos 1054 y 1059 de las citadas ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital.—abril 8 de 1908.—A. M. Capurro. v 7 mayo.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á cinco cajones, dos marca "Esmeralda" uno G C y los restantes sin marca ni número, conteniendo hoja ata en láminas sin trabajar; y cuya procedencia no se ha podido determinar, que deben comparecer ante la oficina del subscrito, de acuerdo con la resolución dictada por esta administración y de cuyo fallo la parte dispositiva dice así. Hacer saber por edictos publicados en el Boletín Oficial y fijados en la pizarra de la oficina de sumarios que debe presentarse el interesado á tomar la intervención que le corresponde y en caso que no comparezca, pasarse este expediente á Contaduría á los efectos indicados en los expresados artículos 295 y 296. Notifíquese sin reposición de sellos.—C. Bouquet Roldán. Lo que consta del expediente sumario 9, T, y que se comunica á los efectos de los artículos 1054 y 1059 de las citadas ordenanzas.—oficina de sumarios, aduana de la capital, abril.......de 1908.—A. M. Capurro. v 7-mayo.

A los efectos del artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á don Pedro Bene, el que con fecha 10 de febrero del corriente año pretendió introducir clandestinamente en un bote Nº 1789 veintiseis bolsas, conteniendo en junto (1180) mil ciento ochenta kilos estracto industrial y á todos los que se consideren con derecho al bote y mercaderías antes citados; que en el expediente 228 C, se ha dictado resolución por esta administración, de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: Declarar caída en comiso la mercadería en cuestión y aplicar al dueño del bote una multa igual al valor de la espresadada mercadería á beneficio del denunciante satisfechos que sean los derechos fiscales. Notifíquese y repóngase los sellos.—C Bouquet Roldán.—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1053 y 1054 de las citadas ordenanzas oficina de sumarios, aduana de la capital, abril de 1908.—A. M. Capurro. v 7 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente al señor **Miguel Rivas**, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por su esposa Encarnación Fontaine, solicitando carta de pobreza, que tramita por ante su juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, mayo 1º de 1908.—Ricardo Bollini, secretario.

Sin cargo v 11 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Benjamín Williams, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, á doña **María Bertini de Glissenti**, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue su esposo don Lauro Glissenti sobre divorcio, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, abril 23 de 1908.—José Rossow, secretario. Sin cargo-v-16 mayo.

Inspección General de Justicia

LICITACION

Llámase á licitación pública, por 3ª vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, durante el año 1908, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustible, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los arts. á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día martes 12 de mayo próximo, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario. v- 14 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en el paraje denominado «San Carlos», jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, en la cual se encuentra depositado; sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts. 58; manga 1 mt. 63; puntal 0.65 cts.; tiene timón con media luna, dos castilletes y tres bancadas de doble construcción, sin curvas, todo pintado de colorado, existiendo señales de haberlo sido antes de color blanco; construcción de madera ticle, todo en muy buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-27 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en las islas de Apipé Grande y Apipé Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ituzaingó y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas, son las siguientes: Eslora 4 metros 07 centímetros; manga 1 metro 30 cts; puntal 0.43 cts., tiene seis pares de curvas, forro tablas de pino; de proa y la popa de espejo, pintada de color blanco, no tiene nombre y su estado de conservación, es malo. Se previene que, si en dicho término, no fuese reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.—A. Mallea. v-26 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho al pailebot denominado «Leandro Gómez», número de matrícula 4965, que se encuentra á pique, abandonado, en el arroyo «Manzores» (Concordia). Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Enrique Victorica. oficial mayor. v-13-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo proximo á las 3 p. m. para obras de reparación en la Escuela Normal de Profesores del Paraná. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de mamposteria y terraplenes de acceso al puente carretero sobre el arroyo del Medio en el camino de Pergamino al Rosario. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad —Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 15 de mayo próximo á las 4 p. m. para la venta de calderas usadas, hierro y acero viejo y otros artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas—sección máquinas y materiales—Casa de Gobierno—Tercer piso. v-15 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de (70) setenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en los juzgados de Secciones de la ciudad de Salta y Rosario. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las dos p. m. del día 16 de junio próximo y hasta el 11 del mismo mes en los juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 16 de junio próximo á las 2 p.m en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16 junio.

La comisión de las Obras de Salubridad, en sesión 9 de abril del corriente año ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente en la parte del distrito 13 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 13, son los que comprenden las siguientes calles: al norte; calle Cangallo desde Pueyrredon hasta Medrano. al oeste; Medrano desde Cangallo á Rivadavia, Rivadavia de Medrano á Boedo, Boedo de Rivadavia á Agrelo, Agrelo de Boedo á Maza y Maza de Agrelo á Méjico, al sud; Méjico de Maza á Rioja, al este; Rioja de Méjico á Alsina, Alsina de Rioja á Catamarca y Catamarca de Alsina á Bartolomé Mitre, Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario v- 21 mayo.

La Comisión de las Obras de Salubridad, de la Nación, en sesión de 9 de abril del corriente año, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, la construcción de obras sanitarias en la parte del Distrito 23 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de obras domiciliarias. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 23, son los que comprenden las siguientes calles: Al norte, Córdoba de Pueyrredon á Bermejo, Bermejo de Córdoba á Paraguay, Paraguay de Bermejo á Gallo. Al oeste, Gallo de Paraguay á Cabrera, Cabrera de Gallo á Bustamante, Bustamante de Cabrera á Tucumán, Tucumán de Bustamante á Billinghurst, Billinghurst de Tucumán á Lavalle, Lavalle de Billingurst á Sadi Carnot, Sadi Carnot de Lavalle á Guardia Vieja, Guardia Vieja de Sadi Carnot á Bulnes, Bulnes de Guardia Vieja á Humahuaca, Humahuaca de Bulnes á Salguero, Salguero de Humahuaca á Corrientes, Corrientes de Salguero á Medrano, Medrano de Corrientes á Cangallo. Al Sud, Cangallo de Medrano á Pueyrredon. Al Este, Pueyrredon de Cangallo á Córdoba. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-21-mayo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 14 de mayo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación á efectuarse en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-mayo.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908. Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp.-B 285-1908—Buenos Aires, enero 4 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra, don Justo Barcos, de estado casado con domicilio legal en la calle Victoria 402 de esta capital de profesión abogado ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz en el golfo de San Jorge, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2 000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico y á partir de un punto situado á cuatro mil (4000) metros al sur este del mojón nº 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se medirán cuatro mil (4000) metros de frente siguiendo la costa del mar por cinco mil (5000) metros de fondo hacía al sur oeste. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal no esta cercado ni labrado ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de coformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano domiciliado en esta capital calle Cuyo 559, Justo Barcos. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de enero de mil novecientos ocho á las dos y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—enero 18/908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite qua corresponda.—Ortiz de Rojas (hijo). —Buenos Aires, enero 20/908 Pase á Minas á sus efectos.—P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, abril 10/908, Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz: Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la coformidad del interesado en forma de trapecio lindando respectivamente por sus lados N. O. y S. E. con los pedimentos S 292-08 del señor Guillermo Small y N-73-08 del señor Jaime F. de Nevares y por sus lados paralelos S. O. y N. E. respectivamente con terrenos fiscales y con la costa de la Bahía Langara dicho trapecio se determina, midiendo á partir de su vértice N. que se encuentra sobre la costa á cuatro mil (4000) metros al S. E. del mojón 24 de la zona de Cabo Blanco una recta de cinco mil (5000) metros sobre una perpendicular á la dirección general de la costa en dicho punto, que constituye su lado N. O. y cuya extremidad S. es el vértice O. del trapecio; y á partir del vértice E. que se encuentra sobre la costa á mil cien (1.100) metros al N. O. del mojón 23 de la zona Cabo Blanco, otra recta de dirección perpendicular á la dirección general de la costa en dicho punto, que constituirá el lado S. E. formando los lados N. E y S. O. respectivamente, la costa de la Bahía Langara y una paralela á dicha costa, trazada á partir del vértice O. del trapecio.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, abril 10/908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-350-v 13 mayo.

Exp. I. 1776 1908.—Buenos Aires, abril 3 de 1908.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Ingeniero don Pedro Ezcurra.—Alfredo R. Iglesias, casado, estanciero, domiciliado en la calle Victoria 536 á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y de cateo de substancias combustibles en el territorio nacional de Santa Cruz, sobre la costa del Océano Atlántico al Norte del puerto Deseado, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: á partir del mojón Nº 3 del relevamiento de la costa de la zona de Cabo Blanco se medirán dos mil (2000) metros al sur y tres mil (3000) metros al norte sobre la misma costa del Atlántico, por cuatro mil (4000) metros de fondo hacía el interior. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal no está cercado ni labrado ni cultivado. Las substancias cuya exploración y cateo deseo hacer, son de 1ª categoría. Nombro mi representante para tramitar éste pedimento hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en la calle Cuyo 559. Por lo tanto solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia.—Alfredo R. Iglesias. Presentada ésta solicitud hoy tres de abril de mil novecientos ocho, á las dos y cuarenta p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecienos cinco. Conste—Garrido. Buenos Aires, abril 6 de 1908—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo). abril 7 de 1908. Pase á Minas á sus efectos, p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, abril 11 de 1908. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, abril 13 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 351-v-13-mayo.

Exp.D-2000-1908.—Buenos Aires, abril 11 de 1908.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Padro Ezcurra: Jorge Duclout, ingeniero, casado, domiciliado en la calle Reconquista nº 195, á V.S. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y cateo de substancias com-

bustibles en el territorio nacional de Santa Cruz sobre la costa del Océano Atlántico al norte del Puerto Deseado, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre el límite occidental de la concesión de cateo pedida por don Alfredo R. Iglesias y que se tramita ante esta misma oficina, solicito una superficie de dos mil (2.000) hectáreas hacía el oeste, limitada por el norte y sur por la prolongación de las líneas divisorias norte y sur del mismo pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Las substancias cuya exploración y cateo deseo hacer, son de primera categoría. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Isidoro Montereano. domiciliado en la calle Cuyo 559. Por lo tanto solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido, por ser justicia. Jorge Duclout. Presentada esta solicitud, hoy 14 de abril de mil novecientos ocho, á la una y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.-Garrido.—Abril 20 de 1908.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, abril 24 de 1908.—Vista la solicitud pue precede, y atentos los informes producidos de los que resulta: Estar en forma la solicitud, libre la zona solicitada que se ha ubicado en forma de paralelógramo de cinco mil (5000) metros de base por cuatro mil (4000) de altura, siendo la base el límite oeste del cateo 1776 y 1908 y los lados norte y sur las prolongaciones de los límites homónimos del pedimento citado. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Cód. de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

N° 352-v-13-mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 23 119

«Patricios Argentinos»

Mayo 1° de 1908.—A. Dallavia.—Artículos de la clase 66. v-8 mayo.

Acta n° 23.126



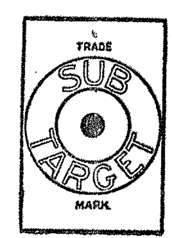
Mayo 2 de 1908.—E. Meyer & Cía —Cerveza de la clase 68. v 9-mayo.

Acta n° 23.129

«Glacier»

Mayo 4 de 1908.—Mac Caw, Stevenson y Orr, Ltd.—Papeles de adorno para vidrieras y hojas ó planchas hechas con substancias gelatinosas y otras, para adornar vidrieras, y colas líquidas en general de las clases 11, 32, 33, 34 y 74. v-11 mayo.

Acta n° 23.122



Mayo 2 de 1908.—H. A. Stebbins.—Artículos de las clases 12, 28, 60, 72, aparatos para la enseñanza del tiro, sus componentes y accesorios, de la clase 22. v-9-mayo.

Acta n° 23 132



Mayo 4 de 1908.—The St. Pauli Breweries Ca. Limited & St. Pauli Brauerei.—Cervezas de la clase 68. v-11 mayo.

Acta n° 23.127



Mayo 4 de 1908.—A. Grissetti Hnos. y Cía. —Suelas, cueros curtidos, betunes, cremas, brines, lienzos y coutiles para fabricar calzados de las clases 10, 32, 44, 46, 47, 52 y 53. v-12 mayo.

Acta n° 23.130



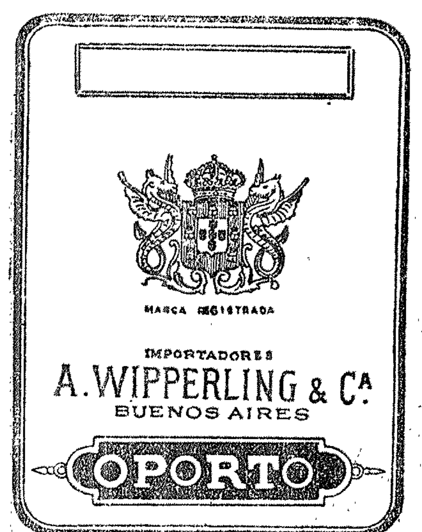
Mayo 4 de 1908.—Melton y C°.—Sombreros de la clase 50. v-12 mayo.

Acta n° 22.071



Noviembre 29 de 1907.—Aldazabal Hnos. —Artículos de la clase 59. (Modificada). v 12 mayo.

Acta n° 23.137



Mayo 5 de 1908.—A. Wipperling y C°.—Vinos de Oporto de la clase 68. v-12 mayo.

Acta n° 23 135



Mayo 5 de 1908.—A. Wipperling y C°.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12 mayo.

Marca Renunciada n° 20.148

«Seccotine»

Concedida en enero 29 de 1908 á los señores Anderson, Clerget & Cía., quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-11 mayo.

Acta n° 23,112

«Di Bella»

Abril 29 de 1908.—Perino y Cía.—Artículos de las clases 62 á 64. v 7 mayo.

Acta nº 23.133



Mayo 4 de 1908. Société Anonyme du Saint Raphaël Quinquina.—Vino aperitivo y estimulante de las clases 68 y 79. v-12 mayo.

Acta nº 22.329



Diciembre 31 de 1907.—William Barbour y Sons Ltd.—Artículos de las clases 44 á 47. (Modificada). v 7 mayo.

Acta nº 23.124



Mayo 2 de 1908.—Alvarez y Mayol.—Bebida aperitiva de la clase 68. v-9-mayo.

Acta nº 23.106

«Sherwin Williams»

Abril 29 de 1908.—Sherwin Williams Company.—Artículos de la clase 1 á 79. v-7 mayo.

Acta nº 23.109



Abril 29 de 1908.—Francisco Sala.—Artículos de las clases 62 y 66. v 7 mayo.

Acta nº 22.637

«Rigoletto»

Febrero 18 de 1908.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de las clases 1 á 43, 56 á 67, 70, 71 y 73 á 79.(Modificada). v 7 mayo.

Acta nº 23,107

«White

Abril 29 de 1908.—White Sewing Machine. Company.—Artículos de la clase 16. v 7 mayo.

Marca Renunciada nº 19.587



Concedida en noviembre 12 de 1907, á los Señores D. Meyer y Cía.—quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á máquinas de escribir, sus componentes y piezas de repuesto de la clase 22 unicamente. v 7 mayo.

Acta nº 23.108

«White Steam Car»

Abril 29 de 1908.—The White Company.—Artículos de las clases 24, 25 y 26. v 7 mayo.

Acta nº 23.123



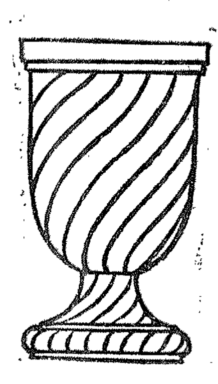
Mayo 2 de 1908.—Alvarez y Mayol.—Vinos de la clase 68. v-9-mayo.

Acta nº 23.125



Mayo 2 de 1908.—E. Meyer & Cía.—Cerveza de la clase 68. v-9-mayo.

Acta nº 19.339



Diciembre 7 de 1906.—J. B. y A. Artaud Fréres—Artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71 (envase). (Modificada). v-9-mayo.

Acta nº 23.117



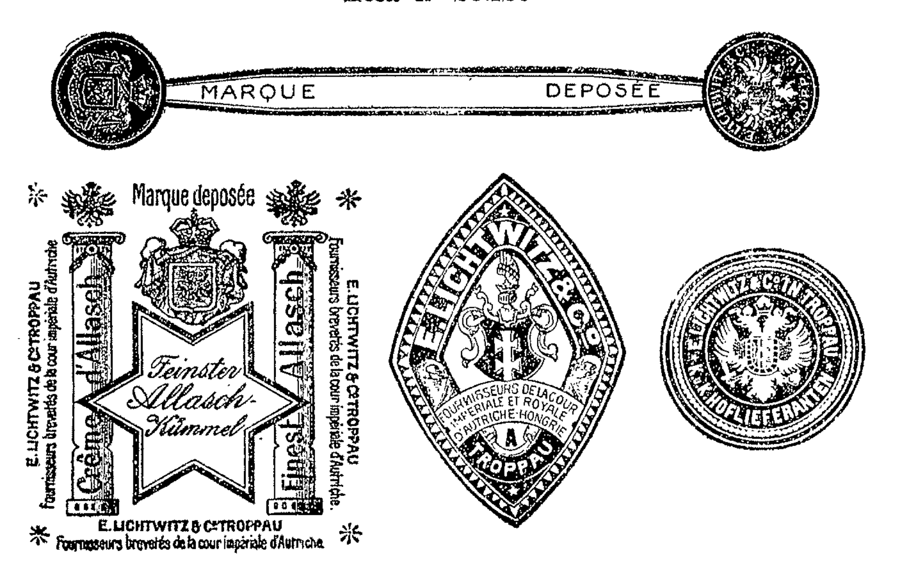
Mayo 1º de 1908. – Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños. – Artículos de la clase 1.
v-8 mayo.

Acta nº 23.118



Mayo 1º de 1908. – Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños. – Artículos de la clase 1.
v-8 mayo.

Acta Nº 23.120



Mayo 1º de 1908. – E. Lichtwitz & Cía. – Kümmel de la clase 68. v-8 mayo.

Acta nº 23.116

«Kings Cross»

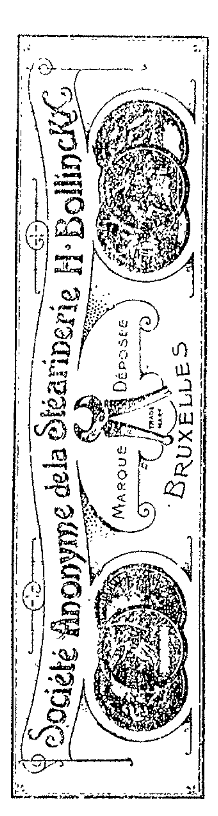
Mayo 1º de 1908.—L. R. Babbitt & Cº.—Artículos de goma y caucho ó sus análogos de las clases 3, 10, 25, 48, 50, 52, 53, 55, 59, 60, 72, 78 y 79, máquinas, herramientas para vulcanizar caucho de la clase 16.
v-8 mayo.

Acta nº 23.111



Abril 29 de 1908.—Marcos Ghersi.—Caramelos de la clase 66. v 7 mayo.

Acta nº 23.104



Abril 29 de 1908.—Societé Anonyme de la Stéarinerie H. Bollinckx.—Velas, bujías, mariposas de la clase 12. v-7 mayo.

Acta nº 23.121



Mayo 1º de 1908.—Moss y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-8-mayo.

Acta nº 22.612

«Baccelli»

Febrero 13 de 1908.—La Rosa y Lanzarini. —Artículos de las clases 11, 58 y 79. (Substituída). v-12 mayo.

Acta nº 23.134

«La Centinaria»

Mayo 5 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 mayo.

Acta nº 23.103

«Contrasol»

Abril 29 de 1908.—Sociedad St Gobain, Chauney & Cirey.—Vidrios de la clase 40. v-7 mayo.

Acta nº 23.113

«La Andaluza»

Abril 29 de 1908.—Juan Artacho.—Artículos de las clases 61, 62 y 64. v 7 mayo.

Acta nº 23.128

«Seccotine»

Mayo 4 de 1908.—Mc Caw, Stevenson y Orr, Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 mayo.—

Acta nº 23.136

«Capil Nutrol»

Mayo 5 de 1908.—Droguería de la Estrella Ltda. Sd. Ama.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-12 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.